

SECRETARIA.- Al despacho del señor juez el presente proceso y el escrito presentado por el doctor José Avelino Mendoza González. Lo anterior para lo que estime pertinente.

Sincelejo, 1 diciembre de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, primero de diciembre de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420230009400

El doctor JOSÉ AVELINO MENDOZA GONZÁLEZ, presenta escrito solicitando al despacho explique la demora en la entrega de los títulos o la transferencia que debe hacerse en el proceso teniendo en cuenta que con auto de fecha 10 de noviembre de 2023 se ordenó entregar los mencionados depósitos judiciales y el abogado titular del proceso doctor Roberto Vergara, presentó poder de la víctimas indirectas para que dicha consignación se hiciera a la cuenta del mencionado profesional del derecho y hasta la fecha dicha transacción no se ha realizado, señalando que en el presente proceso se encuentra fungiendo en calidad de abogado suplente y tiene uno honorarios pactados y es por tal motivo, que se considera legitimado en causa para solicitar se agilice la transacción a la cuenta del abogado Roberto Vergara, solicitando se haga el procedimiento de la transacción para que el dinero se refleje a la mayor brevedad posible en la cuenta, manifestando en su solicitud que en su calidad de litigante tiene su presupuesto con los honorarios que ya están definidos como en este caso.

Revisado el expediente se constató que quien viene actuando en el proceso es el doctor ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA, en calidad de apoderado de los señores JEANETTE CRISTINA GONZALEZ VARELA, EDWIN RICARDO ANGULO GONZALEZ Y ROSA DELIA VARELA

MOYANO, reconocida su personería para actuar con auto admisorio de la demanda de 29 de junio de 2018; sin que se haya encontrado poder otorgado al doctor MENDOZA GONZÁLEZ, además que, de ser suplente, no es admisible su actuación si está actuando el apoderado principal; lo anterior da lugar al rechazo in límine del requerimiento por él presentado. En consecuencia este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar in límine la petición cursada por el abogado JOSÉ AVELINO MENDOZA GONZÁLEZ, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ